Asunción, 30 de diciembre de 2022.-

**DICTAMEN UOC Nº 83/2022**

**SOBRE JUSTIFICACION DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 58/2022, 59/2022, 60/2022, 61/2022, 62/2022, 63/2022, 64/2022, 65/2022 Y 66/2022 FIRMADOS EN EL MARCO DE LA LPN Nº 01/2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL OIAT Y EL ONI DEL INTN - SBE", CON ID Nº 418217; CONTRATOS 70/2022, 71/2022 y 72/2022, FIRMADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIÓN CON ID 418.222, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DEL ONM"; Y CONTRATO Nº 100/2022, FIRMADO EN EL MARCO DE LA LPN Nº 04/2022 CON ID Nº 418306 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO UPS - OIAT. AD - REFERÉNDUM – SBE"; EN CONCORDANCIA CON EL MARCO LEGAL APLICABLE. -**

**VISTO:** Las recomendaciones del Departamento de Mantenimiento Técnico s/ Memorando DAF/DMAT Nº 37/2022 de fecha 22/12/22 y,
La solicitud de consideración de suspensión de plazos s/ Memorando OIAT Nº 165/2022 – ONI Nº 270/2022 de fecha 28/12/22.
El Dictamen Técnico del Departamento de Obras Civiles que recomienda la suspensión de recepción de equipos en las áreas afectadas por trabajos que vienen siendo realizados, s/ Memorando DAF/DOBC Nº 090/200 de fecha 30/12/2022.

Ley 1535/99 "De Administración Financiera"

DECRETO N° 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99..."

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007."

Res. DNCP Nº 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS..."

El contrato Nº 25/21 "Contrato Abierto para Reparaciones Edilicias de las Instalaciones del INTN" – Plurianual – ID 393643, celebrado entre el INTN y la firma EN Obras de Nelson Federico Segovia Azucas con RUC 80000638-0.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 1535/99, en su TÍTULO I, DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL, CAPÍTULO ÚNICO Artículo 1°. - Principios generales, establece:
*"Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:*
*a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;"*

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
I.N.T.N.
C.P.N. María R. Alvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Que, la citada ley, en su CAPÍTULO III, DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN E INFORME DE RESULTADOS, Artículo 51, Evaluación y seguimiento de programas de ejecución, además establece:
*"Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos".*

Que, el DECRETO N° 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99..." establece en los siguientes artículos:
*"Art. 8. - Responsabilidad Operativa. Los Organismos y Entidades del Estado citados en el artículo 3 de la Ley serán los responsables de la aplicación de las medidas establecidas en el presente decreto para la administración de recursos, a través de las Unidades de Administración y Finanzas y Sub-Unidades de Administración y Finanzas, en adelante denominadas UAF´S y SUAF'S respectivamente.",* y,

*"Art. 12. - Terminología Presupuestaria. A los efectos de las terminologías establecidas en la ley, para la inclusión de los conceptos en el clasificador de ingresos y de gastos del Presupuesto General de la Nación, se entenderá por:*
*b) Entidades: Comprenden el conjunto de instituciones públicas creadas por ley, con facultades de administración de su patrimonio institucional, cuyos gastos son financiados con recursos originados en sus respectivas leyes orgánicas o con aportes y/o transferencias intergubernamentales u otros recursos provenientes de disposiciones legales vigentes".*

Que, la Ley 2051/03, Artículo 55, en su inciso c) reza cuanto sigue: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) suspender o rescindir el contrato por razones de interés público."*

Que, se encuentra vigente la Res. DNCP Nº 1807/22 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS...", que en su Artículo 3°, Ampliación, expresa:
*"Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición:*
*ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor."*

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
C.P.N. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

Que, el Departamento de Mantenimiento Técnico, s/ Memorando DAF/DMAT Nº 37/2022 de fecha 22/12/22, recomienda la no recepción de equipos adquiridos debido a una coyuntura relacionada a trabajos de adecuación edilicia y eléctrica que, mientras se estén realizando ponen en peligro de daño a los bienes pendientes de entrega, hasta tanto los trabajos sean finalizados, haciendo mención a equipos adquiridos en la Licitación Publica Nación con ID 418.222, "Adquisición de Equipos para Laboratorio del ONM" y Licitación Publica Nación con ID 418306 "Adquisición de Equipo UPS - OIAT. Ad - Referéndum – SBE".

Que, conjuntamente, el Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica y el Organismo Nacional de Inspección, según el Memorando OIAT Nº 165/2022 – ONI Nº 270/2022 de fecha 28/12/22, solicitan *"...la suspensión de los plazos de ejecución de los contratos 58/2022, 59/2022, 60/2022, 61/2022, 62/2022, 63/2022, 64/2022, y 66/2022 firmados en el marco de la LPN Nº 01/2022 "Adquisición de Equipos para el OIAT y el ONI del INTN - SBE", con ID Nº 418217; con el objeto de salvaguardar los bienes y las personas y asegurar el eficiente cumplimiento de la misión institucional; por un plazo de 90 días o hasta tanto se terminen los trabajos de Adecuación Eléctrica y Adecuación Edilicia; lo que primero se cumpla."* .

Que, el Departamento de Obras Civiles s/ Memorando DAF/DOBC Nº 090/200 de fecha 30/12/2022, manifiesta que *"1-El local actual del archivo del OIAT, ubicado en el bloque G-Agroindustrias sea seccionado o dividido en un sector para adecuar una sala para el banco de UPS.; 2-El otro sector quedará sin acceso directo y debemos realizar trabajos de demolición para dotar al local de una puerta de acceso, así como también otros trabajos de adecuación edilicia para volverla a reutilizar como archivo.; 3-Teniendo en cuenta que debemos realizar trabajos de mantenimiento y reparación edilicia y que está vigente el contrato Nº 24/2022, en el marco del llamado a contratación LCO Nº 18/2021 "Contrato Abierto para Reparaciones Edilicias de las Instalaciones del INTN* (ID Nº 393.643, añadido nuestro)*", para los edificios del INTN, previmos realizar estos trabajos con esta contratación.; 4-Al respecto, teniendo en cuenta que los trabajos de albañilería , pintura y otros se realizaran dentro y fuera del edificio, siempre es recomendable poner a resguardo los equipos y funcionarios, considerando el traslado temporal de los mismos siempre que fuere posible. Además sabiendo que se esperan recibir los equipos de UPS recientemente adquiridos por el INTN, los cuales deben ser instalados en dicho local, ponemos a consideración los riesgos que podrían darse: como las avería de los equipos y lesión de personas mientras se realizan los trabajos, ya sea por el tránsito de personal y materiales en espacios reducidos, como también la generación de polvo, escombro y otros residuos de las obras; por lo que recomendamos la suspensión de la recepción de los equipos hasta tanto culmine las labores de mantenimiento/adecuación edilicia en el sitio afectado, con la finalidad de evitar accidentes y perjuicios a los bienes; salvo mejor parecer.* (Subrayado Nuestro)*"*.

Que, la situación planteada, obliga a la Administración de la Contratante a realizar una suspensión de plazos de ejecución de los contratos, por causas no imputables a los contratistas, a los efectos de salvaguardar los bienes patrimoniales y las personas, en virtud de lo establecido en las normas vigentes; mencionadas en el "VISTO" del presente.

Que, a mayor abundamiento, es meritorio proceder a la suspensión de la ejecución de los contratos a los efectos de que la administración actúe con sujeción a la ley y además cumpla con eficiencia y eficacia los fines que busca, a la vez que satisfaga el bien común también conocido como Interés Público, pues de ese modo se evitan daños a los equipos de elevado valor, adquiridos con el Dinero Público; daños a la infraestructura edilicia; daños a las personas, funcionarios y visitantes (Usuarios); y el consecuente lucro cesante en las recaudaciones por los servicios prestados por el INTN; por tanto, finalmente, daños producidos a la Misión Institucional.

Que, los mencionados pedidos con sus justificaciones se adjuntan, en el ANEXO I del presente Dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
I.N.T.N.

C.P.N. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN

**POR TANTO:** Habida cuenta de las justificaciones volcadas *ut supra* y en cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables, y a los principios de las contrataciones administrativas, esta UOC recomienda la suspensión de los plazos de ejecución de los contratos 58/2022, 59/2022, 60/2022, 61/2022, 62/2022, 63/2022, 64/2022, 65/2022 y 66/2022 firmados en el marco de la LPN Nº 01/2022 "Adquisición de Equipos para el OIAT y el ONI del INTN - SBE", con ID Nº 418217; Contratos 70/2022, 71/2022 y 72/2022, firmado en el marco de la Licitación Publica Nación con ID 418.222, "Adquisición de Equipos para Laboratorio del ONM"; y Contrato Nº 100/2022, firmado en el marco de la LPN Nº 04/2022 con ID Nº 418306 "Adquisición de Equipo UPS - OIAT. Ad - Referéndum – SBE"; en concordancia con el marco legal aplicable, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la Máxima Autoridad Institucional.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
I.N.T.N.

CPN María Ramona Alvarez
Jefa Interina de la UOC
INTN

# ANEXO I
## Justificaciones técnicas de la Suspensión de Plazos de Ejecución Contractual

**ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA**
**ORGANISMO NACIONAL DE INSPECCION**

**OIAT Nº 165/2022**
**ONI Nº 270/2022**

## MEMORANDO

**A:** C.P. Oscar Martínez, Director D.A.F.

**DE:** Lic. Laura Silva Jojot. Directora OIAT
Lic. Patricia Falcón, Directora ONI

**FECHA:** 2022-12-28

**ASUNTO:** Solicitud de consideración de suspensión de plazos

En consideración a los procedimientos de Adecuación Eléctrica y Adecuación Edilicia que están en marcha en el INTN, sobre sus alcances y efectos en las Instalaciones del OIAT, considerando el arribo de equipos de precisión y otros, para uso en nuestras dependencias; manifestamos cuanto sigue:

Que, los equipos de precisión y otros adquiridos en el proceso LPN Nº 01/2022 "Adquisición de Equipos para el OIAT y el ONI del INTN - SBE" con ID Nº 418217, por citar un ejemplo, son utilizados para realizar mediciones y pruebas de precisión; y que figuran en la tabla siguiente:

| ITEM | EQUIPO |
|---|---|
| 1 | Equipo para Extracción de Grasa |
| 2 | Calentador para laboratorio |
| 3 | Campana extractora de Gas |
| 5 | Espectrofotómetro |
| 7 | Campana extractora de Gas |
| 8 | Estantes de almacenamiento de reactivos para la mesa de trabajo |
| 9 | Estantes de almacenamiento de reactivos para la mesa de trabajo |
| 11 | Refrigerador Para Laboratorio |
| 13 | Estufa de laboratorio industrial |
| 14 | Cabina de Bioseguridad para laboratorio |
| 15 | Cabina de Bioseguridad para laboratorio |
| 16 | Compresor de aire |

2834
RECIBIDO
29 DIC 2022
Juan José Martínez Ibarra
Asistente
Dirección de Gestión del Talento Humano
INTN

Laura Vera
Técnico UOC
D.A.F. - I.N.T.N
29-12-22
12:18

| | |
|---|---|
| 17 | Contador de colonias (de microorganismos) |
| 19 | Bloque digestor micro procesado para determinación de DQO (Demanda Químico de Oxigeno |
| 21 | Equipo Destilador |
| 23 | Espectrofotómetro |
| 24 | Conductivimetro |
| 26 | Analizador de leche |
| 28 | Refractómetro |
| 31 | Centrifuga de laboratorio refrigerada |
| 32 | Equipo Reactor de Laboratorio |
| 33 | Equipo Analizador de destilación |
| 34 | Refrigerador Para Laboratorio |
| 35 | Horno Mufla |
| 38 | PH metro portátil digital |
| 40 | Purificador de agua |
| 45 | Instrumento para medir la densidad |
| 47 | Microscopio Invertido |
| 49 | Equipo analizador de fibra |

Así mismo, los resultados de las operaciones realizadas con los citados equipos constituyen la base de las transacciones/certificaciones solicitadas por los clientes finales del INTN en el ámbito del OIAT.

En ese sentido, y para lograr los fines del Organismo, las pruebas y mediciones se deben realizar en un ambiente controlado, limpio, inocuo y libre de perturbaciones electromagnéticas y sonoras, por lo que es estrictamente necesario que los equipos se manipulen y resguarden en sitios que reúnan esas condiciones físicas.

Al respecto, actualmente las instalaciones eléctricas y edilicias del OIAT son objeto de trabajos de reparación y mantenimiento estructurales, como también del dimensionamiento y equilibrio de la carga eléctrica del edificio, en el marco de las Adecuaciones mencionadas en el primer párrafo del presente informe.

Además, cabe mencionar que, por la naturaleza de los trabajos, es imposible precisar el plazo de culminación de estos, debido a factores que escapan del control del Organismo; tales como el clima, la disponibilidad de materiales en el mercado local, etc.

Precisamente, esos trabajos que se vienen realizando, generan condiciones de alto riesgo para los equipos que se estarán recibiendo, y para el personal del OIAT.

De hecho, a modo de ilustrar los riesgos a los que se expone el Organismo, y en consecuencia, el INTN, daremos un ejemplo a continuación:

Espectrofotómetro de absorción atómica:

Precio de Adjudicación: Gs. 450.000.000

Daños a los equipos por valor estimado de una Reparación Mayor 40%: Gs. 180.000.000.

Lucro cesante aproximado mensual en consecuencia: Gs. 40.000.000.

Posibles daños producidos a la misión institucional: Los análisis de Minerales (Macro y micronutrientes) y Metales pesados en Alimentos, Efluentes, Cosméticos, Productos Domisanitarios, Pinturas, Aguas superficiales, Lodos, Fertilizantes, Suelo, Alcohol, Materiales de construcción (cemento y rocas), Envases y Embalajes, residuos de plásticos y cartón se verían afectados.

Una vez que se entiende el alto riesgo que nos concierne, cabe mencionar, además, que se ha considerado en principio recibir los equipos en resguardo en nuestros depósitos, hasta tanto se terminen los trabajos de adecuación edilicia y eléctrica. No obstante, surgen los siguientes argumentos sólidos en contra de esa posibilidad:

1.- No hay espacio suficiente para albergar los equipos.

2.- Los Bienes que se deberían extraer de los depósitos para crear más espacio quedarían expuestos a agentes cuyo efecto será una pérdida de la utilidad parcial y/o de los mismos.

3.- Igualmente, los depósitos no reúnen las condiciones mínimas de resguardo para equipos ultrasensibles.

4.- Aun cuando los tres puntos anteriores no constituyesen de por si razones suficientes para descartar el resguardo en depósitos, los equipos deben cumplir con normas de transporte y logística muy estrictas desde origen hasta la instalación in situ, lo cual es definitivamente una condición que anula toda viabilidad de usufructo de un punto de tránsito, el cual es el depósito.

Un punto que consideramos de suma importancia es que el OIAT cuenta con la acreditación de la Norma NP-ISO/IEC 17025:2018. Parte de los numerales de dicha norma versan sobre las Instalaciones y Condiciones Ambientales (6.3) y de Equipos (6.4). En síntesis, para obtener y mantener los estándares exigidos por la Norma NP-ISO/IEC 17025:2018, se deben evitar la coexistencia de equipos e instalaciones en el escenario que hasta ahora hemos descrito. De darse lo contrario, se arriesga la pérdida de la acreditación, con consecuencias técnicas y presupuestarias nefastas para el INTN.

Con base a todo lo expuesto, solicitamos la suspensión de los plazos de ejecución de los contratos 058/2022, 059/2022, 060/2022, 061/2022, 062/2022, 063/2022, 064/2022, 065/2022 y 066/2022 firmados en el marco de la LPN Nº 01/2022 "Adquisición de Equipos para el OIAT y el ONI del INTN - SBE", con ID Nº 418217; con el objeto de salvaguardar los bienes y las personas y asegurar el eficiente cumplimiento de la misión institucional; por un plazo de 90 días o hasta tanto se terminen los trabajos de Adecuación Eléctrica y Adecuación Edilicia; lo que primero se cumpla.

Se adjunta Registro de asistencia de la Reunión mantenida con los Jefes de Departamento del OIAT.

**********

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES

**DAF/DOBC N°: 090/2022**

# MEMORANDO

**A:** C.P. Oscar Martínez Bustamante, Director DAF.

**De:** Arq. María Isabel Rojas de Ojeda, Jefa DOBC

**Fecha:** 2022/12/30

**Asunto:** Suspensión de obra-Dictamen técnico.

Me dirijo al Director de la DAF para solicitar la suspensión temporal del contrato en curso para Adquisición de Equipo UPS - OIAT. Ad - Referéndum – SBE-ID 418306, por las siguientes razones:

1-El local actual del archivo del OIAT, ubicado en el bloque G-Agroindustrias será seccionado o divido en un sector para adecuar una sala para el banco de UPS.

2-El otro sector quedará sin acceso directo y debemos realizar trabajos de demolición para dotar al local de una puerta de acceso, así como también otros trabajos de adecuación edilicia para volverla a reutilizar como archivo.

3-Teniendo en cuenta que debemos realizar trabajos de mantenimiento y reparación edilicia y que está vigente el Contrato Nº 24/2022, en el marco del llamado a contratación LCO Nº 18/2021 "Contrato Abierto para Reparaciones Edilicias de las Instalaciones del INTN", para los edificios del INTN, previmos realizar estos trabajos con esta contratación.

4-Al respecto, teniendo en cuenta que los trabajos de albañilería, pintura y otros, se realizaran dentro y fuera del edificio, siempre es recomendable poner a resguardo los equipos y funcionarios, considerando el traslado temporal de los mismos siempre que fuere posible. Además sabiendo que se esperan recibir los equipos de UPS recientemente adquiridos por INTN, los cuales deben ser instalados en dicho local, ponemos a consideración los riesgos que podrían darse: como las avería de los equipos y/o lesión de personas mientras se realizan los trabajos, ya sea por el tránsito de personal y materiales en espacios reducidos, como también la generación de polvo, escombros y otros residuos de las obras; por lo que recomendamos la suspensión de la recepción de los equipos hasta tanto culmine las labores de mantenimiento/adecuación edilicia en el sitio afectado, con la finalidad de evitar accidentes y perjuicios a los bienes; salvo mejor parecer.

**********

MIR/mir

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION y METROLOGIA

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO TECNICO

**DAF/DMAT Nº 037 /2.022**

A : C.P. Oscar Martínez, Director D.A.F.

DE : Lic. Guido J. Betti R. Jefe DMAT

FECHA : 2022-12-22

ASUNTO: Recomendaciones del Dpto. Mantenimiento Técnico

- ADQUISICIÓN DE UPS (PARA LOS BLOQUES DEL OIAT)

Para la provisión de estos equipos, es importante entender que primeramente, se debe readecuar la instalación eléctrica tal como se tiene establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el sistema de aire acondicionado que también requiere de adecuación, y este último no está incluido en el PBC, dado que, realizando los trabajos en general acerca de lo mencionado, implica poner en condiciones primeramente la instalación para que, por último, las UPS sean habilitadas y conectadas a la red eléctrica de los laboratorios de OIAT, por lo que carece de sentido, tenerlos en el instituto sin que estos sean instalados y utilizados aún.

En base a lo expuesto anteriormente, el DMAT sugiere a los administradores del contrato, aguardar por la culminación de la readecuación de las instalaciones eléctricas y la instalación de dos equipos climatizadores para la sala de UPS, de los distintas bloques del OIAT, para que, posteriormente sean solicitados sean entregadas las UPS, atendiendo que estos equipos ocuparán un lugar importante para su almacenamiento y resguardo, y el fabricante de los mismos indica que, se deben almacenar bajos ciertas condiciones ambientales para no resultar afectadas o alteradas sus condiciones de operación, y estas condiciones no van a poder ser cumplidas hasta la culminación de las obras en la parte eléctrica y el sistema de climatización.

Es importante mencionar que, nuestros depósitos de insumos y materiales, no están preparados para albergar estos equipamientos bajo los requisitos establecidos por el fabricante.

- ADQUISICIÓN DE SUSCEPTÓMETRO PARA EL LABORATORIO DE MASA DEL ONM

En base la indicado en las especificaciones técnicas del equipo a ser proveído para el laboratorio que se menciona, es importante mencionar algunos

Recibí

Beatriz Cabozo Ramírez
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera
INTN
23/12/2022

aspectos fundamentales a ser tenidos en cuenta antes de su instalación en el recinto a ser utilizado, y se citan a continuación:

- Requisitos de la Instalación Eléctrica

El fabricante del equipo establece como requisitos para su instalación, que el suministro eléctrico de la red sea adecuado y opere a una tensión de red de 100-240 voltios a 50-60 Hz.

- Requisitos de Condiciones Ambientales

El fabricante indica además los siguientes parámetros:
Rango de Operación de Temperatura Permitido: [17 – 27] °C.
Rango de Humedad: [50 – 60] %

Como es sabido, hace dos semanas se han tenido eventos importantes en relación al suministro de energía eléctrica, en los conductores de la línea de media tensión que alimentan el transformador de los bloques del ONM, y con estas fallas se han presentado inconvenientes con algunos equipamientos y dispositivos de protección principalmente del Laboratorio de Masa LMA (lugar en el cual debe ser instalado el susceptómetro).
Estas fallas en la instalación eléctrica han derivado en lo siguiente:
- Se ha quemado un compresor de Chiller del Aire Acondicionado.
- Se ha quemado un Variador de Frecuencia (equipamiento encargado de controlar el sistema de aire acondicionado del LMA).
- Se ha quemado una bomba de circulación de agua fría del sistema de aire acondicionado del LMA.

En base a lo expuesto anteriormente, el DMAT sugiere al administrador del contrato que, el equipo a ser proveído (susceptómetro), no sea entregado aún por el oferente, dado que, bajo las condiciones actuales de la infraestructura edilicia tanto de la parte eléctrica como del sistema de aire acondicionado del LMA, el equipo no podrá ser instalado y mucho menos almacenado en ese lugar debido a los trabajos que se deben realizar en el recinto.

Por otro lado, es importante resaltar que, los depósitos de insumos y materiales del INTN no están preparados para almacenar ni albergar por el más mínimo tiempo que sea, este tipo de equipamientos delicados y costosos, basado en las recomendaciones del fabricante.

Es mi informe para lo que hubiere lugar.

**********

GJB/gb

Lic. Guido J. Betti Roa
Jefe Dpto. Mantenimiento Técnico
INTN

# ANEXO II

## Cuadro de Administradores de Contratos con Recomendación de Suspensión de Plazos de Ejecución Contractual

| DETALLE DE CONTRATOS | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | Modalidad | ID Llamado | Descripción | Plurianual | Resolución de Adj. | Razon social/Empresa Adjudicada | RUC | Numero de Contrato | Contrato Abierto | Fecha de firma del contrato | Administrador | Vigencia | Observacion |
| 1 | LPN | 418.217 | LPN N° 01/2022 Adquisición de Equipos para el OIAT y ONI del INTN - SBE | NO | Res. INTN Nº 590/22 de fecha 19/10/2022 | ALTAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA | 80072821-1 | 58/2022 | NO | 22/11/2022 | Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT) y el Organismo Nacional de Inspección (ONI) | Hasta el cumplimiento de las obligaciones | Los Administradores del Contrato estan estipulados en la Clausula 9na de los Instrumentos. |
| | | | | | | CHACO INTERNACIONAL SA | 80026564-5 | 59/2022 | | 22/11/2022 | | | |
| | | | | | | CHARPENTIER SRL | 80013232-7 | 60/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| | | | | | | GUIDE SRL | 80027616-7 | 61/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| | | | | | | INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SA | 80055385-3 | 62/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| | | | | | | LABSOL S.A. | 80060528-4 | 63/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| | | | | | | MACRO SCIENCE SOCIEDAD ANÓNIMA | 80064898-6 | 64/2022 | | 10/11/2022 | | | |
| | | | | | | Milka Rebeca Jara Britto | 4689614-7 | 65/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| | | | | | | SUMI SOCIEDAD ANONIMA | 80068800-7 | 66/2022 | | 04/11/2022 | | | |
| 2 | LPN | 418.222 | LPN N° 02/2022 Adquisición de Equipos para Laboratorios del ONM - INTN - SBE | NO | Res. INTN Nº 610/22 de fecha 25/10/2022 | HUBE SCIENTIFICS S.R.L. | 80102098-0 | 71/2022 | NO | 10/11/2022 | Organismo Nacional de Metrologia (ONM) | Hasta el cumplimiento de las obligaciones | |
| | | | | | | CHACO INTERNACIONAL SA | 80026564-5 | 70/2022 | | 10/11/2022 | | | |
| | | | | | | LABSOL S.A. | 80060528-4 | 72/2022 | | 10/11/2022 | | | |
| 3 | LPN | 418.306 | LPN Nº 04/2022 Adquisición de Equipo UPS - OIAT. Ad - Referéndum - SBE | NO | Res. INTN Nº 662/22 de fecha 08/11/2022 | PROMEC SRL | 80001945-8 | 100/2022 | NO | 29/11/2022 | Departamento de Mantenimiento Técnico (DMAT) | Hasta el cumplimiento de las obligaciones | |

C.P.N. María R. Álvarez
Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa y Financiera - INTN